



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA
FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL**

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II	
De los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia.....	5
CAPÍTULO III	
De la estructura orgánica y funcionamiento de la Filarmónica.....	5
CAPÍTULO IV	
De la integración y atribuciones de la Junta Directiva	6
CAPÍTULO V	
Del Director General y sus atribuciones	10
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones del Director de Administración	13
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones genéricas de los Jefes de Departamento	14
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones específicas de los Jefes de Departamento.....	15
CAPÍTULO IX	
Del Patronato.....	19
CAPÍTULO X	
Del Órgano de Vigilancia	20
CAPÍTULO XI	
De las reuniones de la Junta Directiva	23
CAPÍTULO XII	
De la suplencia de los servidores públicos.....	25
CAPÍTULO XIII	
De las relaciones laborales	25
CAPÍTULO XIV	
Del cumplimiento del Reglamento.....	25
CAPÍTULO XV	
De las violaciones al Reglamento	25



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA
FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

TRANSITORIOS.....

25

CJPEGRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44, el Viernes 01 de Junio de 2012.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 20 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN XV Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Gobierno 2011-2015, establece dentro de sus objetivos crear condiciones propicias para la investigación, producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, realizados por creadores y promotores que trabajen en un clima de absoluta libertad.

Que dentro de sus estrategias y líneas de acción, se establece instituir y operar una política de arte y cultura que rescate y fomente la riqueza artística y creativa de las comunidades, estimulando la formación de nuevos hacedores de cultura, así como vincular el arte y la cultura con las instituciones de gobierno que implementen proyectos de desarrollo social local, instituciones educativas e iniciativa privada.

Que con el propósito de contar en la Ciudad y Puerto de Acapulco con una institución cultural de carácter musical que despierte el interés de sus habitantes por el arte y ofrezca mayores alternativas culturales para sus visitantes, fue necesario crear en el Estado de Guerrero una Orquesta Filarmónica operando en dicha localidad, cuyo objeto es el de rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica a través de conciertos a nivel estatal, nacional e internacional, por ello y con el fin de dar legalidad a su creación y operación, el 27 de octubre de 1998, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 87 alcance I, se crea la citada Orquesta Filarmónica de Acapulco, como una Institución del Gobierno del Estado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y el 27 de noviembre del 2001, mediante nuevo Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, se abroga el anterior para crear la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como un Establecimiento Público de Bienestar Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, desincorporándose de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse dado a ésta atribuciones diferentes, quedando dentro del sector correspondiente a la Secretaría de Educación Guerrero y eligiendo como sede artística oficial para ensayos y conciertos el Teatro “Juan Ruiz de Alarcón” con



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

domicilio en el Centro Internacional Acapulco ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán número 4455, local K, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Guerrero.

Que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como una institución de fomento a la cultura a través de la música sinfónica, ha tenido un papel preponderante en su desempeño con cada una de sus presentaciones tanto a nivel local, nacional e internacional, mereciendo el reconocimiento por su empeño y distinción que enorgullece a los guerrerenses.

Que conscientes de la importancia que este hecho significa para la adecuada operación y darle mayor sustento al desempeño de la institución ya referida, se ha procurado dar prioridad a las tareas de racionalidad y modernización administrativa que actualmente impulsa el titular del Poder Ejecutivo en la entidad.

Que la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, en su junta ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos el presente Reglamento Interior.

Que es evidente la necesidad de reglamentar las atribuciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social, a efecto de definir las normas para equilibrar la ejecución de sus acciones y eficientar las mismas, cumpliendo en plenitud con sus objetivos, en concurrencia con los distintos sectores gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento Interior, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Artículo 2. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Centro Internacional Acapulco, teniendo como sede para conciertos el Teatro Juan Ruiz de Alarcón.

La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene a su cargo el despacho de los asuntos contenidos expresamente en el Decreto que la crea y demás disposiciones aplicables que se relacionen con sus objetivos.

Artículo 3. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tendrá por objeto rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica, a través de conciertos a nivel



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

estatal, nacional e internacional. Asimismo, dentro de sus estrategias y líneas de acción, se contemplan apoyar, estimular y difundir todas las manifestaciones y creaciones artísticas y culturales de la materia sobre todas las épocas, lugares y pueblos, así como promover la preservación, investigación y conocimiento del patrimonio y acervo cultural estatal, nacional y universal que sea a fin a su ámbito de competencia.

Artículo 4. Las acciones implementadas y ejecutadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en esa materia.

CAPÍTULO II

De los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General;
- III. Patronato; y
- IV. Comisario Público.

CAPÍTULO III

De la estructura orgánica y funcionamiento de la Filarmónica

Artículo 6. Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se encuentra integrada por las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.I. Dirección de Administración:
 - a) Departamento Técnico;
 - b) Departamento de Relaciones Públicas;
 - c) Departamento de Recursos Humanos; y



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

d) Departamento de Contabilidad.

Artículo 7. Las unidades y áreas administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, conducirán sus actividades de forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General de la Orquesta, conforme al presupuesto que le sea asignado a dicha institución.

Para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, contará con el personal artístico según plantilla autorizada por el gobierno estatal.

Los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, serán nombrados por el Director General; en base a su conocimiento, experiencia y aptitudes, con las obligaciones y facultades específicas de su ramo.

CAPÍTULO IV

De la integración y atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva, será la máxima autoridad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 9. La Junta Directiva estará integrada por:

I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá y podrá designar un suplente que lo representará con todas las facultades en las reuniones de la Junta Directiva;

II. El Secretario de Educación Guerrero; quien podrá ser designado por el titular del Poder Ejecutivo como su suplente ante la Junta Directiva;

III. El Secretario de Finanzas y Administración, como Vocal;

IV. El Secretario de Fomento Turístico, como Vocal;

V. El Contralor General del Estado, como Vocal; y

VI. El Director General del Instituto Guerrerense de la Cultura, como Vocal.

La Junta Directiva, contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por ésta, a propuesta del Presidente.

El Director General asistirá a las reuniones que realice la Junta Directiva con derecho únicamente a voz.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño pudiendo designar cada uno de ellos a su suplente.

Los miembros de la Junta Directiva señalados en las fracciones III, IV, V y VI, tendrán el carácter de vocal.

Artículo 10. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva;
- III. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;
- IV. Designar a la persona o servidor público que lo represente en su ausencia en las reuniones de la Junta Directiva;
- V. Proponer al Pleno de la Junta Directiva, el orden del día a que se sujetarán las reuniones;
- VI. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- VII. Proponer alternativas de solución sobre los problemas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación las políticas de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;
- X. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- XI. Aplicar en los casos de su competencia, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y
- XII. Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva o se deduzcan del Decreto que crea a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y de este Reglamento Interior, para el buen funcionamiento de dicha Orquesta.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el control del libro de actas o acuerdos, incluyendo su instrumentación;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

II. Certificar documentos y las demás que se le asignen en las disposiciones reglamentarias aplicables;

III. Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para las reuniones y hacer su envío a los integrantes de la Junta y verificar su recepción oportuna;

IV. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva, respecto de los asuntos a tratarse en la reunión y un resumen de los puntos a desarrollarse;

V. Vigilar que el lugar de las juntas reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;

VI. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum en cada reunión, para validar las decisiones tomadas por la Junta Directiva;

VII. Dar lectura al acta de la reunión anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

VIII. Verificar la redacción, propuestas de los puntos de acuerdo de cada reunión y la votación que sobre cada uno se emita para su aprobación;

IX. Elaborar el acta de cada reunión y recabar las firmas de conformidad, y en su caso, procederá a la protocolización del acta correspondiente;

X. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta Directiva y de los acuerdos que se tomen;

XI. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que solicite;

XII. Llevar el control progresivo de los acuerdos, así como el seguimiento de su debido cumplimiento;

XIII. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general, el archivo de la Junta Directiva; y

XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta Directiva referente a sus facultades y funciones.

Artículo 12. Los Vocales de la Junta Directiva tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II. Participar en las comisiones que se les designe;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

IV. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las reuniones que celebre la Junta Directiva; y

V. Las demás que determine la Junta Directiva.

Artículo 13. Corresponden a la Junta Directiva, las atribuciones señaladas en el Decreto de Creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social, además de las siguientes:

I. Aprobar el orden del día, que dé a conocer el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva al inicio de la reunión o, en su caso proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

III. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva;

IV. Requerir al Director de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, para que haga las declaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva;

V. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, o los programas institucionales y anuales que formule la propia institución en congruencia con las políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, en función de su situación financiera, objetivos y metas;

VII. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social ejercerá su presupuesto autorizado en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

VIII. Regir como máxima autoridad las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Representar original, legal y administrativamente a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, la cual deberá ejercer a través de poder amplio que conforme a la ley otorgue al Director General de la Orquesta, con las limitaciones que se establezcan al respecto y a quien se le faculta para sustituir o delegar dicho poder a favor de terceros;

X. Analizar y aprobar planes, programas e informes de trabajo, que a su consideración someta el Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como los estados financieros y balances anuales de cada ejercicio;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

XI. Dictar los lineamientos generales y acuerdos que se requieran para el logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XII. Realizar todos los actos que procedan, concernientes a asegurar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social esté en condiciones de llevar a cabo los objetivos de coadyuvar con los propósitos institucionales de desarrollo social y cultural del Puerto de Acapulco;

XIII. Aprobar para su posterior presentación a las autoridades respectivas, en su caso, los documentos a través de los cuales se regulen y normen las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIV. Aprobar el Organograma y Reglamento Interior de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como las adecuaciones o reformas que sean necesarias a los mismos;

XV. Vigilar que las actividades encomendadas a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se ajusten a lo dispuesto en el Decreto de creación;

XVI. Aprobar la obtención de financiamientos y proyectos de inversión; y

XVII. Las demás que le señale el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

Del Director General y sus atribuciones

Artículo 14. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta Directiva y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana y guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mayor de veinticinco años;

III. Gozar de una buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

IV. No tener participación accionaría o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

V. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;

VI. Tener estudios que avalen su preparación necesaria en Dirección Orquestal; y

VII. Tener experiencia y reconocimiento en el ámbito musical.

Artículo 15. El Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tiene bajo su responsabilidad el rendimiento y la superación artística de la misma, así como su administración eficiente.

Artículo 16. Al Director General de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Programa Anual de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, proyectando conforme a éste su presupuesto anual correspondiente, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la Orquesta; todo ello en aras de organizar, dirigir, evaluar y controlar con eficiencia y eficacia las actividades objeto de su competencia;

II. Presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las asignaciones de gasto financiamiento que para estos efectos dicte la Secretaría de Finanzas y Administración, los que serán remitidos a la propia Secretaría a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Presentar a la Junta Directiva su información financiera, atendiendo los rubros y conceptos correspondientes, siguiendo al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa Informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

V. Administrar y representar legalmente a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, con las facultades derivadas de la Junta Directiva ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Para ejercer actos de dominio y poder para suscribir títulos y operaciones de crédito, requerirá de la autorización de la Junta Directiva;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

VI. Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye la Junta Directiva, para delegar o sustituir su poder representativo, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación;

VII. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones de la Orquesta, supervisando para ello el cumplimiento de programas de modernización, descentralización, desconcentración, simplificación administrativa y de capacitación; así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

VIII. Establecer las normas, criterios y políticas a seguir en el desarrollo de los programas operativos y administrativos, conducentes al logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Gestionar ante las autoridades correspondientes la canalización de los recursos financieros y presupuestales que señale la Secretaría de Programación y Presupuesto Federal, así como los que destinen el Gobierno del Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Acapulco para su aplicación en la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Coadyuvar a que se cumpla con los periodos en que habrán de celebrarse las reuniones de la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Acapulco y que en caso de no celebrarse, en la fecha programada, se celebre entre los cinco y quince días hábiles siguientes;

XII. Vigilar que en la convocatoria para las juntas ordinarias o extraordinarias, se cumpla con las disposiciones de contenido del orden del día y que la convocatoria para las mismas, se haga cuando menos con tres días hábiles de anticipación;

XIII. Presentar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso, el Organograma, el Manual de Organización, el Reglamento Interior y demás normas administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIV. Presentar a la Junta Directiva los presupuestos, proyectos de programas a llevarse a cabo, a corto, mediano y largo plazo por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, especificando la naturaleza de los mismos y los recursos que se destinarán a cada uno;

XV. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el balance general y demás estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

XVI. Manejar las relaciones laborales con el personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y conservar una actitud profesional en sus funciones artísticas y administrativas;

XVII. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio y administradores de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XIX. Informar periódicamente a la Junta Directiva las actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social; y

XX. Las demás que señalen el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social y otras disposiciones legales aplicables, así como las que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Director de Administración

Artículo 17. El Director de Administración, será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Definir y establecer los criterios a observarse en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

II. Organizar, administrar y custodiar eficazmente los bienes y recursos materiales, humanos y financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

III. Delinear las normas y procedimientos a seguirse en la prestación de servicios, administración, manejo de activos y registro de las operaciones;

IV. Establecer las bases y procedimientos para la formulación del presupuesto de ingresos y egresos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, realizando los trámites necesarios para su autorización y aprobación;

V. Verificar y autorizar los balances, presupuestos, estados financieros y demás documentación que en materia de ingresos y gastos, requiera la Junta Directiva o sea solicitada por las dependencias normativas del Ejecutivo Estatal;

VI. Establecer las medidas necesarias para asegurar que se cumplan oportunamente las obligaciones a cargo de las instituciones referidas al pago de impuestos;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

VII. Coordinar las actividades administrativas relacionadas con la organización de promoción, difusión, prensa y el manejo de relaciones públicas e imagen de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como Establecimiento Público de Bienestar Social;

VIII. Coordinar las actividades técnicas en la organización general de los conciertos que se realizan en los diferentes eventos donde participe la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Vigilar y supervisar el buen uso y conservación del patrimonio, tanto en las oficinas administrativas, como los instrumentos, acervo de música impresa, biblioteca y equipos especiales con que cuenta la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de difundir la acción cultural de la institución e incrementar el patrimonio de acervos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XI. Someter a la consideración del Director General los proyectos de Organograma, Reglamento Interior, Manuales de Organización, de Procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación del área de su competencia para el mejor control interno; y

XII. Las demás afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General.

Para el óptimo desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Administración, contará con los Departamentos Técnico; de Relaciones Públicas; de Recursos Humanos y el de Contabilidad.

CAPÍTULO VII

De las atribuciones genéricas de los Jefes de Departamento

Artículo 18. Los Jefes de Departamento, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, y les corresponden las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar e informar al Director de Administración, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General y el Director de Administración;

III. Realizar los estudios encaminados a procurar el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución, poniendo a consideración del Director de Administración las medidas que para tal efecto, deban llevarse a cabo;

IV. Presentar para la aprobación del Director de Administración los proyectos, programas y acciones a desarrollar a su cargo;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección de Administración;

VI. Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada en coordinación con los titulares de otras áreas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del programa de trabajo y su calendarización;

VIII. Participar en las reuniones a que cite el Director General y el Director de Administración;

IX. Llevar a cabo el seguimiento de actividades que permita la evaluación que se realizan e implementar el control sobre el proceso de planeación;

X. Informar oportunamente al Director General y Director de Administración, las actividades realizadas dentro del área a su cargo; y

XI. Las demás que se deriven de las anteriores y que se le encomienden por la Dirección General y la Dirección de Administración.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones específicas de los Jefes de Departamento

Artículo 19. El Jefe del Departamento Técnico tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Definir e implantar las normas y procedimientos de trabajo en materia técnica y de operación, a fin de que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social se encuentre siempre en condiciones óptimas de funcionamiento;

II. Elaborar los planes y programas que permitan resolver, en forma adecuada y funcional, las necesidades de espacio solicitadas, así como las que coadyuven al desarrollo de sus actividades;

III. Realizar visitas de carácter técnico en los diferentes lugares, en que se llevarán a cabo los conciertos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Llevar el control y resguardo de las partituras musicales que pertenecen a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

V. Custodiar los equipos técnicos e instrumentos musicales propiedad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como su mantenimiento para que se encuentren siempre en condiciones óptimas de uso;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

VI. Coordinar la obtención de nuevos materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades de la misma, a solicitud del Director General;

VII. Resguardar el equipo de transporte de carga para instrumentos musicales propiedad de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como su mantenimiento y conservación, esto último en estrecha coordinación con el Director de Administración, cuando requiera del ejercicio de recursos económicos;

VIII. Coordinar el montaje de los escenarios en los conciertos programados por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como eventos especiales, giras, grabaciones, conciertos didácticos y demás presentaciones dentro y fuera del Estado;

IX. Llevar una estrecha coordinación en el aspecto operativo y técnico con el área que solicita los conciertos, a fin de que ésta le otorgue el apoyo que se requiera;

X. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y al Director de Administración; y

XI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 20. El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Definir con el Director General y el Director de Administración una imagen de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, que sea congruente con la misión, visión, valores y objetivo que persigue;

II. Promover y difundir las giras estatales, nacionales e internacionales, así como todas las actividades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, utilizando la imagen diseñada para ese propósito;

III. Promover a través de la página electrónica de la Orquesta y medios impresos los conciertos programados y actividades realizadas por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Coordinar con los medios de comunicación la difusión de los conciertos de temporada, conciertos didácticos, conciertos especiales, conciertos municipales y festivales en los que participa la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, y dar seguimiento al impacto que provoque en el público en general;

V. Establecer acciones de relaciones públicas de la Orquesta ante dependencias públicas, municipales y estatales, así como empresas privadas con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

VI. Establecer mecanismos para atender y satisfacer las necesidades de los artistas invitados a participar con la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social como directores, huéspedes o solistas, en lo que a su participación de trabajo se refiere;

VII. Participar activamente en el rango de sus actividades en todos los conciertos organizados por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, tales como giras estatales, nacionales e internacionales; conciertos de temporada, conciertos didácticos, conciertos especiales, conciertos municipales, entrevistas, grabaciones, etc.;

VIII. Realizar visitas ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de hacer promoción y difusión de las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IX. Realizar los estudios encaminados a procurar el desarrollo de las actividades sustantivas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, poniendo a consideración del Director General y del Director de Administración las medidas que deban cumplimentarse para tal efecto;

X. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y Director de Administración; y

XI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 21. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Instrumentar, coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas laborales establecidas;

II. Proporcionar a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, el personal adecuado de acuerdo al perfil que requiere cada puesto y unidades administrativas correspondientes;

III. Cumplir con la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación del personal que integra la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

IV. Validar la plantilla de personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para efectos del proyecto del presupuesto anual;

V. Coordinar la integración del programa de capacitación y desarrollo del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

VI. Programar y coordinar la contratación del personal extra cuando lo requiera la programación de los conciertos, previamente acordada por el Director General;

VII. Establecer procedimientos para el registro y control de las incidencias del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

VIII. Establecer un sistema de control de asistencia y vigilar el cumplimiento del horario del personal administrativo y artístico establecido por el Director General;

IX. Controlar la integración y resguardo de los expedientes del personal administrativo y artístico de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;

X. Instrumentar y coordinar puntualmente la información para que el personal administrativo y artístico este informado de las actividades artísticas programadas;

XI. Participar en todos los ensayos, conciertos, giras y actividades que realice la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XII. Coordinar las audiciones de los nuevos aspirantes para integrarse a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social;

XIII. Entregar oportunamente la información y documentación del personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar social requerida por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado;

XIV. Atender al personal de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social en materia de relaciones laborales y prestaciones de servicios;

XV. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y al Director de Administración; y

XVI. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.

Artículo 22. El Jefe del Departamento de Contabilidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

II. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

-
- III. Consolidar y mantener actualizados los registros presupuestales y contables;
 - IV. Formular los presupuestos de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio fiscal en que se actúa;
 - V. Elaborar cuatrimestralmente el informe financiero de la cuenta pública;
 - VI. Vigilar que todas las comprobaciones que afecten al presupuesto, reúnan los requisitos de carácter fiscal establecidos en la normatividad;
 - VII. Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados los inventarios de bienes muebles de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social, procediendo al registro del activo fijo correspondiente, así como determinar su afectación en cuanto a las altas o bajas de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables;
 - VIII. Realizar las conciliaciones, con el objeto de fortalecer el control y aplicación de recursos de acuerdo a la estructura presupuestaria autorizada;
 - IX. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre las observaciones efectuadas al Director General y al Director de Administración;
 - X. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por la Contraloría General del Estado;
 - XI. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con la oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;
 - XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento de Público de Bienestar Social;
 - XIII. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;
 - XIV. Informar periódicamente las actividades realizadas al Director General y Director de Administración; y
 - XV. Las demás que sean afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que señale el Director General y el Director de Administración.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO IX **Del Patronato**

Artículo 23. El Patronato será órgano de coadyuvancia y financiamiento de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24. El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Los miembros del Patronato, serán de reconocida solvencia moral y serán designados y removidos por la Junta Directiva, por un período de tres años y podrán ser reelectos por única ocasión por un periodo igual.

El desempeño de los miembros del Patronato será de carácter honorífico. A invitación del Director General, el Presidente del Patronato podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva sólo con voz.

Artículo 25. El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Obtener recursos para patrocinar las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social en lugares o zonas marginadas;

II. Conocer los montos presupuestales a ejercer por la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social con el fin de conocer sus limitaciones económicas y encauzar los recursos a los objetivos que más lo necesiten; y

III. Organizar estructuras y estrategias para incrementar los fondos y recursos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Artículo 26. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su Estatuto aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO X **Del Órgano de Vigilancia**

Artículo 27. Las acciones de control y vigilancia de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, competen a la Contraloría General del Estado de Guerrero y serán ejercidas por el Comisario Público.

Artículo 28. La Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, contará con un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Contraloría General del Estado de Guerrero y actuará como Órgano de Vigilancia, dependiendo jerárquicamente de ésta.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 29. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Contraloría General del Estado ante la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de conformidad con los lineamientos que ésta determine;
- II. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, dictaminando sus estados financieros y realizando arqueos periódicos a la misma;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- IV. Informar a la Contraloría General del Estado en forma periódica sobre el resultado de sus acciones de verificación y coadyuvancia en los procesos de mejoramiento en la gestión de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- V. Dar seguimiento a las auditorías externas practicadas y coadyuvar a su adecuado desarrollo, e informar sobre el cumplimiento en las observaciones efectuadas;
- VI. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción por cambio del Director General y de los titulares de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;
- VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta Directiva;
- VIII. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;
- IX. Verificar que los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, se actualicen permanentemente participando, en su caso en la venta y baja de activo fijo y bienes de la Orquesta, con la aprobación de la Junta Directiva;
- X. Vigilar que la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social proporcione con oportunidad y periodicidad señalada en la ley, la información financiera, presupuestal y fiscal que se requiera y utilizar el Sistema Electrónico de Contabilidad Gubernamental establecido para el registro de sus operaciones;
- XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, los asuntos que se consideren del interés de su representada;
- XII. Rendir a la Junta Directiva el informe cuatrimestral y anual sobre los estados financieros de la entidad, así como atender y darle seguimiento a las observaciones de los auditores externos, en su caso;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y promover, en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XIV. Tener acceso en todas las áreas y operaciones de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita;

XV. Realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

XVI. Solicitar del titular de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, todas las facilidades que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

XVII. Presentar sus informes preliminares y definitivos, así como las cartas de observaciones o sugerencias sobre el ejercicio fiscal respectivo, conforme a las normas y procedimientos de información sobre situación financiera, presupuestal, fiscal y de operación correspondientes;

XVIII. Presentar a la Junta Directiva la carta de observaciones y sugerencias por separado como resultado de sus revisiones y darle el seguimiento respectivo hasta su solventación definitiva;

XIX. Hacer la revisión y observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, así como de los informes sobre resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

XX. Organizar, instrumentar y coordinar el sistema de control de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de acuerdo a las normas y lineamientos que expida la Contraloría General del Estado;

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación y presupuestación, ingresos, inversiones, patrimonio y valores asignados a la Orquesta;

XXII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, cumplan con las normas en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, control, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

XXIII. Informar al Director General sobre los resultados de sus actividades, así como de la evaluación de las unidades administrativas que hayan sido objeto de verificación;

XXIV. Recibir y enviar a la Contraloría General del Estado, de conformidad con las normas aplicables, cuando sean de su competencia, las denuncias de cualquier persona que las formule o de los titulares de unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social;

XXV. Turnar al Director General y a la Contraloría General del Estado para su revisión a las autoridades competentes, los expedientes y documentación relativos a la investigación y auditorías practicadas, si de las mismas, se derivan responsabilidades, para los efectos legales respectivos;

XXVI. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado, cuando se le requiera información justificada que sea conveniente o para prestar su apoyo en otros asuntos de su ámbito de competencia;

XXVII. Realizar análisis de procesos para identificar áreas susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen óptimos resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales de la Orquesta;

XXVIII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción en el seno de la misma Orquesta;

XXIX. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno de la Orquesta, a efecto de garantizar la certeza legal en sus determinaciones o actos jurídicos y la objetividad en su desempeño; y

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el Contralor General del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO XI

De las reuniones de la Junta Directiva

Artículo 30. La Junta Directiva celebrará juntas en forma ordinaria de manera cuatrimestral. Podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 31. Las reuniones ordinarias se convocarán por lo menos con quince días hábiles de anticipación y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas por lo menos.

Artículo 32. Las convocatorias para las juntas ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, contendrán fecha y hora para su celebración y tendrán lugar normalmente en las oficinas de la Orquesta



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; el orden del día y la documentación correspondiente y serán firmadas por el Secretario Ejecutivo de la misma.

El orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la junta;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta anterior;
- V. Presentación y aprobación en su caso del informe de actividades del ejercicio por parte de los titulares, y su desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de auditoría externa y, en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas;
- VII. Presentación del informe del Comisario Público, preliminar y/o anual, del ejercicio inmediato anterior, según corresponda;
- VIII. Presentación y aprobación en su caso, de los estados financieros básicos, del periodo correspondiente y del ejercicio inmediato anterior, así como de la información presupuestal y fiscal;
- IX. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en juntas anteriores;
- X. Seguimiento sobre las observaciones del Comisario Público y del Auditor Externo;
- XI. Presentación de nuevos acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
- XII. Asuntos generales; y
- XIII. Clausura de la junta.

Artículo 33. Las juntas serán convocadas y presididas por el Presidente para que se consideren legalmente reunidas deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, los acuerdos y resoluciones sólo serán validos cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comisario Público asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero no a voto.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO XII

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 34. Durante las ausencias temporales de los servidores públicos de primero, segundo y tercer niveles, serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, que al efecto se designe con el acuerdo del Director General.

CAPÍTULO XIII

De las relaciones laborales

Artículo 35. Las relaciones laborales entre la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social y su personal, se regulará por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 36. En los términos de las normas y disposiciones reglamentarias el Director General, hará las designaciones y promoción del personal, mediante acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIV

Del cumplimiento del Reglamento

Artículo 37. Los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y de los demás ordenamientos afines aplicables.

CAPÍTULO XV

De las violaciones al Reglamento

Artículo 38. Las violaciones a lo dispuesto por el presente Reglamento Interior y a lo que emane de él, serán sancionadas administrativamente según corresponda por las autoridades de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social, el Pleno de la Junta



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL

Directiva queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Tercero. No obstante los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores del mismo.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento Interior.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.